



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CINCUENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):MODIFICANSE, en todos sus términos, los artículos de la Ordenanza N° 1.994/1998, la que quedará redactada de la siguiente manera:

ART. 2º): DISPONESE la creación, en el ámbito del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, de la Biblioteca Popular que se denominará **"Profesor Julián Amatte"**.-

ART. 3º): Tendrá como fines y objetivos a cumplir:

- Cultivar el hábito de la lectura en todo nuestro pueblo, facilitando y garantizando el acceso libre y gratuito a la misma.
- Difundir de manera prioritaria la corriente de pensamiento Nacional y Popular, la historia y la cultura de la Provincia de La Rioja en general y del Departamento Chilecito en particular.
- Organizar charlas, foros, debates, disertaciones y toda actividad destinada al cumplimiento de los enunciados anteriores.
- Trabajar mancomunadamente con todos los establecimientos educativos del Departamento, otras bibliotecas, asociaciones civiles, O. N. G. y cualquier entidad que desarrolle actividades afines, para lograr mayor efectividad en las tareas a realizar.

ART. 4º):Facultase al Presidente del Concejo Deliberante a firmar acuerdos, que luego serán homologados por éste Cuerpo Deliberativo, con Organismos Nacionales, Internacionales y/o Provinciales, públicos o privados, que tengan como objetivos la concreción de la creación de la Biblioteca Popular.

ART. 5º):Para dar cumplimiento al artículo 1º de la presente Ordenanza, se autoriza la utilización de un porcentaje proveniente de los fondos de Asuntos Municipales de la Provincia asignados a éste Concejo Deliberante.-

ART. 6º):Se utilizará asimismo un porcentaje proveniente de la Coparticipación Municipal, establecida mediante Ordenanza 733/89 y sus modificatorias, para el funcionamiento y mantenimiento de la Biblioteca Popular.-

ART. 7º):El Presidente del Concejo Deliberante, a través del área que corresponda, asignará mediante el acto administrativo pertinente, el personal que tendrá a su cargo la administración de la biblioteca sin alterar las partidas presupuestarias vigentes. En este mismo acto administrativo se reglamentará el funcionamiento de la Biblioteca Popular.

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES	
ENTRÓ	SALIC
25 NOV 2010	



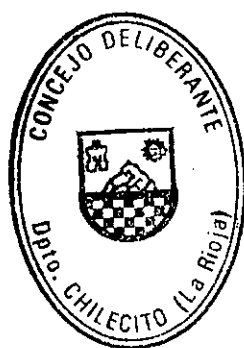
ART. 8º): El Presidente del Concejo Deliberante procederá a ordenar la capacitación del personal que tendrá a su cargo la administración de la Biblioteca, como condición SINE -QUA NON para desempeñar los mismos.-

ART. 9º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diez. **Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-**

ORDENANZA Nº **3.050/2010.-**

HUMBERTO RENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Luis A. Soteras
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 489-2010

CHILECITO, 06 DIC 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.050/10 de fecha 18 de Noviembre de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

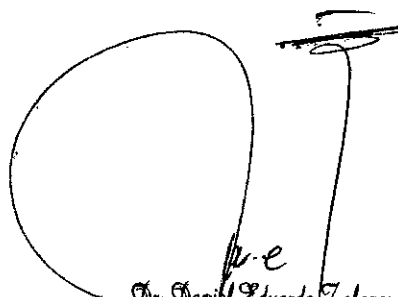
DECRETA

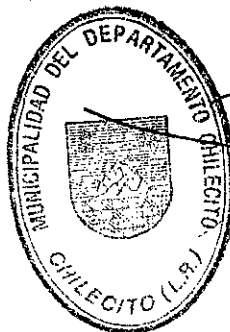
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3.050/2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 18 de Noviembre de 2010.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE CULTURA, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO